

204054



Int. Cl.: A 47 B

Nº 204054

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD.

SOLICITANTE: OBE, S.L.

RESIDENCIA: AIZARNAZABAL (GUIPUZCOA)

ENUNCIADO: NUEVA PATA PARA MUEBLES.

Prioridad: Patente n.º del

MG.

204054

20



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1ª.- NUEVA PATA PARA MUEBLES, que constituyéndose a partir de una pieza soporte provista de dos apéndices, a modo de tacos de empotramiento, para su fijación a la zona óptima del mueble de que se trate, esencialmente se caracteriza porque la aludida pieza soporte presenta un paso axial cilíndrico, achaflanado en ambas embocaduras, donde concéntricamente queda retenida inamoviblemente una tuerca para el roscado de un espárrago, rematado por uno de sus extremos en una amplia cabeza para apoyo del conjunto sobre el firme; mientras que el citado espárrago por la extremidad opuesta se presenta amortajado para permitir la aplicación de una herramienta, con cuyo concurso es posible regular la altura de la pata.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
NUEVA PATA PARA MUEBLES .

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de una página mecanografiada y dibujos adjuntos.

Madrid, 20 de junio 1974

BERNARDO UNGRIA

P.P.



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

204054

10



1

Pasando a describir el objeto de la invención, para la cual se solicita el presente privilegio de modelo de utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir, es proporcionar al mercado y al público en general, una nueva pata para muebles con la que se eliminan los problemas que actualmente presentan los tipos de patas similares, conocidas.

5

10

Es sabido, que en las patas graduables en altura, previstas para la nivelación y asentamiento de muebles, para conseguir tal efecto, es preciso manipular sobre su extremo de apoyo levantando ligeramente el mueble y haciendo girar la pata en el sentido conveniente.

15

Esto trae consigo a veces el tener que efectuar un considerable esfuerzo, y en todo caso el actuar en una posición incomoda que en la mayoría de los casos, impide una perfecta regulación en la operación buscada.

20

Con el dispositivo que ahora se presenta, dada su especial configuración que permite su accionamiento por su extremo superior, se eliminan estos inconvenientes, ya que mediante una herramienta adecuada, como un destornillador, se consigue su regulación sin ningún esfuerzo.

25

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar, y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña la presente memoria descriptiva, como parte integrante de la misma, de una hoja única de planos en la que la primera figura muestra un alzado lateral a sección un cuarto del dispositivo, mientras que en la segunda se representa el dispositivo acoplado a un mueble, a la vez que se ha indicado también el modo de actuación sobre el mismo con un destornillador.

30

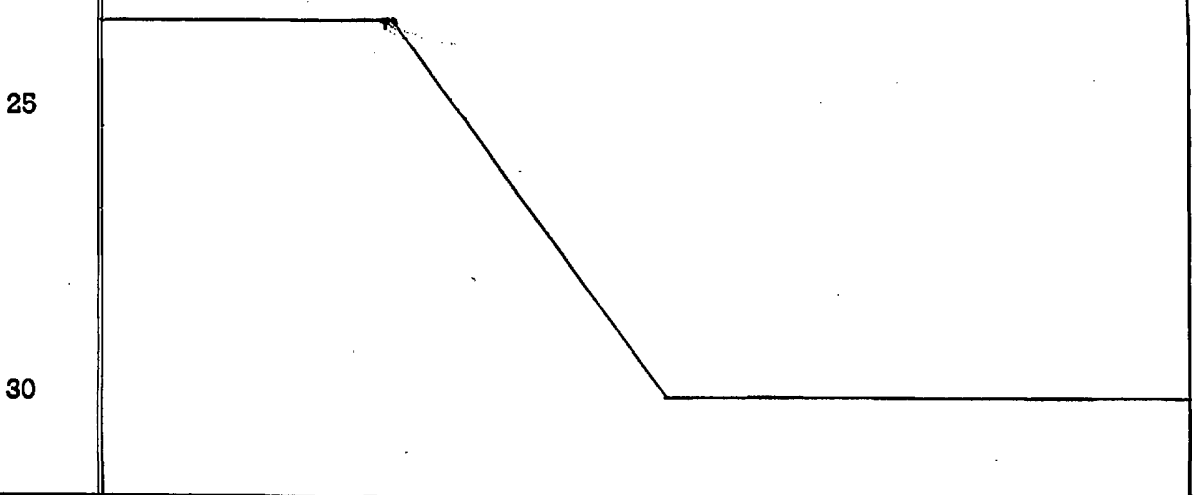


1 A la vista de las figuras, se observa como el dis
positivo esta constituido por un cuerpo cilindrico hueco
(1) del que emergen lateralmente dos apendices (2) o modo
de tacos de empotramiento, mediante los cuales se fija a la
5 zona del mueble (7) mas conveniente.

El mencionado cuerpo cilindrico (1) tiene alojada inamovi-
blemente en su interior una tuerca (3), sobre la cual se
desplaza un vástago roscado (4) el cual por su extremo in-
ferior (5), se ensancha constituyendo la pata propiamente
10 dicha o zona de apoyo de la pata, mientras que en su otro
extremo (6) presenta una ranura diametral para el acciona-
miento de la herramienta.

Su montaje se realiza sobre la cara interna de
un panel vertical (7) del mueble y a una altura convenien-
15 te, mientras que en el panel horizontal (8) inmediatamente
superior, y sobre la prolongación de su eje vertical, se
practica un orificio (9) destinado a dar paso al destorni-
llador (10).

Accionando con éste, del modo indicado en la fi-
20 gura 2 sobre la ranura (6), se hace girar al vástago (4),
el cual se desplaza en uno u otro sentido con respecto a la
tuerca (3) y por consiguiente con respecto al mueble.



20 4 74



1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

204054



1

5

10

15

20

25

30

1ª.- NUEVA PATA PARA MUEBLES, que constituyéndose a partir de una pieza soporte provista de dos apéndices, a modo de tacos de empotramiento, para su fijación a la zona óptima del mueble de que se trate, esencialmente se caracteriza porque la aludida pieza soporte presenta un paso axil cilíndrico, achaflanado en ambas embocaduras, donde concéntricamente queda retenida inamoviblemente una tuerca para el roscado de un espárrago, rematado por uno de sus extremos en una amplia cabeza para apoyo del conjunto sobre el firme; mientras que el citado espárrago por la extremidad opuesta se presenta amortajado para permitir la aplicación de una herramienta, con cuyo concurso es posible regular la altura de la pata.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
NUEVA PATA PARA MUEBLES.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 20 de junio 1974

BERNARDO UNGRIA

P.P.

Bernardo Ungria

